



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

Resolución de Alcaldía N° 218-2020-ALC/MDLP.

La Perla, 21 de Octubre de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA.



VISTO:

El Informe N° 065-2020-GDS/MDLP emitido por la Gerencia de Desarrollo Social de fecha 05 de agosto de 2020, el Informe N° 105-2020-SGP-GPP/MDLP emitido por la Subgerencia de Planeamiento de fecha 01 de octubre de 2020, el Memorandum N° 431-2020-GPP/MDLP emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto de fecha 01 de octubre de 2020, el Informe N° 692-2020-GAJ/MDLP emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 07 de octubre de 2020, el Memorandum N° 571-2020-GM-MDLP emitido por Gerencia Municipal de fecha 13 de octubre de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 – “Ley de Reforma Constitucional”, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los números 1) y 2) del artículo 84° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las municipalidades tienen como competencia, planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y provinciales. Asimismo, indica que organiza, administra y ejecuta programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, niños, niñas, adolescentes, mujeres y otros grupos de la población en situación de discriminación y materia de defensa y promoción de derechos, propiciando espacios para su participación en el nivel de las instancias municipales;

Que, la Ley N° 30364 es la norma promovida por el Estado peruano con el fin de prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar, producida en el ámbito público o privado. Especialmente cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad,

Asimismo, establece mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas, así como reparación del daño causado; y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos,

Por último, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, es el ente rector en materia de prevención, protección y atención de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar el responsable de la coordinación, articulación y vigilancia de la aplicación efectiva y del cumplimiento de la presente Ley;

Que, de la creación de la Instancia Distrital, el artículo 39° de la Ley N° 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, precisa que la Instancia Distrital de Concertación tiene como responsabilidad, elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel distrital;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

Resolución de Alcaldía N° 218-2020-ALC/MDLP.

La Perla, 21 de Octubre de 2020

Que, del Decreto Legislativo N° 1470 Decreto Legislativo que establece medidas para garantizar la atención y protección de las víctimas de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar durante la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19;

Que, en su Artículo 4.7. La Policía Nacional del Perú georeferencia la dirección del domicilio consignado en la medida de protección; proporciona un medio de comunicación directo para monitorear y atender de manera oportuna a la víctima, brindándole la protección y seguridad de la víctima. Para esta atención cuenta, de ser necesario, con el apoyo del servicio de Serenazgo de cada distrito, las organizaciones vecinales, los juzgados de paz o autoridades comunales, formando una red de protección para la víctima;

Que, mediante su Artículo 4.8 y de forma supletoria a lo establecido en el presente artículo, es de aplicación lo dispuesto en la Ley N° 30364 y normas conexas;

Que, mediante Ordenanza N° 011-2020-MDLP emitida por nuestro corporativo edil de fecha 15 de octubre de 2020, se aprueba la ORDENANZA PARA CREAR LA INSTANCIA DE CONCERTACIÓN DISTRITAL PARA LA PREVENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DEL DISTRITO DE LA PERLA;

Que, mediante Informe N° 065-2020-GDS/MDLP emitido por la Gerencia de Desarrollo Social de fecha 01 de agosto de 2020 remite a la Gerencia Municipal, el Proyecto del “PLAN DE CONTINGENCIA CONTRA LA VIOLENCIA A LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN ESTADO DE EMERGENCIA COVID-19 EN EL DISTRITO DE LA PERLA”, sustentando su propuesta en el Decreto Legislativo N° 1470;

Que, mediante Informe N° 105-2020-SGP-GPP/MDLP emitido por la Subgerencia de Planeamiento de fecha 01 de octubre de 2020, informa con relación a la propuesta del “PLAN DE CONTINGENCIA CONTRA LA VIOLENCIA A LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN ESTADO DE EMERGENCIA COVID-19 EN EL DISTRITO DE LA PERLA”, indicando que el referido Plan se encuentra articulado con los Objetivos Estratégicos Institucionales establecidos en el PEI, así como parte de las actividades del POI del Órgano que ejecutará dichas funciones, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 1

Articulación a los Instrumentos de Planificación

OBJETIVO ESTRATEGICO INSTITUCIONAL (PLAN ESTRATEGICO INSTITUCIONAL 2019-2023)	OBJETIVO DEL PROYECTO DEL PLAN
OEI.09 Promover el Desarrollo Humano y Hábitos Saludables en el Distrito. AEI.09.01 Programas de Apoyo Social de Forma Permanente a Grupos de Población Vulnerable del Distrito.	Contribuir con la Prevención, Erradicación y Sanción de Violencia a la Mujer y a los integrantes del Grupo Familiar.
PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL 2020 ACTIVIDADES DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL.	
AO 130068000570 Gestión de las Políticas de Desarrollo Social en la Municipalidad de La Perla.	

Que, mediante Memorándum N° 431-2020-GPP/MDLP emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto de fecha 01 de octubre de 2020 señala que habiéndose revisado la documentación obrante en el presente expediente y no encontrando observaciones, en ese sentido considera viable el mencionado



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

Resolución de Alcaldía N° 218-2020-ALC/MDLP.



La Perla, 21 de Octubre de 2020

“PLAN DE CONTINGENCIA CONTRA LA VIOLENCIA A LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN ESTADO DE EMERGENCIA COVID-19 EN EL DISTRITO DE LA PERLA”, remitiendo los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin de que emita su opinión legal y proseguir con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 692-2020-GAJ/MDLP emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 07 de octubre de 2020 concluye opinando procedente la Aprobación “PLAN DE CONTINGENCIA CONTRA LA VIOLENCIA A LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN ESTADO DE EMERGENCIA COVID-19 EN EL DISTRITO DE LA PERLA” en cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 1470-Decreto Legislativo que establece medidas para garantizar la atención y protección de las víctimas de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar durante la emergencia sanitaria declarada por el Covid-19;

Que, mediante Memorandum N° 571-2020-GM-MDLP emitido por Gerencia Municipal de fecha 13 de octubre de 2020 remite los actuados administrativos a Secretaría General a fin de emitir el acto resolutivo correspondiente, por contar con opinión técnica y legal de las áreas competentes;

Estando a las consideraciones expuestas, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Gestión Ambiental y Gerencia Municipal y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

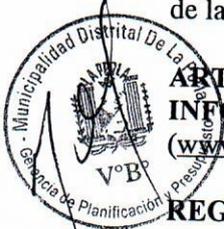
ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR EL “PLAN DE CONTINGENCIA CONTRA LA VIOLENCIA A LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN ESTADO DE EMERGENCIA COVID-19 EN EL DISTRITO DE LA PERLA”, en cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 1470-Decreto Legislativo que establece medidas para garantizar la atención y protección de las víctimas de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar durante la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19, cuyo texto adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que la funcionaria responsable de la GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL deberá cumplir con lo establecido en el presente “PLAN DE CONTINGENCIA CONTRA LA VIOLENCIA A LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN ESTADO DE EMERGENCIA COVID-19 EN EL DISTRITO DE LA PERLA”.

ARTÍCULO TERCERO. – PONER EN CONOCIMIENTO a la GERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO, el “PLAN DE CONTINGENCIA CONTRA LA VIOLENCIA A LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN ESTADO DE EMERGENCIA COVID-19 EN EL DISTRITO DE LA PERLA”, a fin de asegurar el financiamiento de las acciones programadas.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la SUB GERENCIA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad, (www.munilaperla.gob.pe) y en el portal peruano (www.peru.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA
Anibal Novillo Lara Aguirre
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA
ABOG. WILLIAMS DENIS CRUZ CARRILLO
SECRETARIO GENERAL